

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.E.) a la empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A."

N° 08/2/2/515

SANTIAGO, **07 DIC 2016**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A.", Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Referencia **ES.145.003**, para la renovación del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), **DAN 145**, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado y Accesorios Clase 1, 2, 3, Limitado**; bajo las Especificaciones de Operación indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-466**.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Memoria de la Organización (M.O.E.), Edición 1, de fecha 18.MAR.2016, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a los siguientes documentos:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en Carretera Torrejón-Ajalvir, Km. 3,5, Ajalvir, Madrid, Reino de España; para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicables a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.).
- f) Que con fecha 11.NOV.2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Reconocimiento de Centro de Reparación Extranjero", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 135.668.
- g) Que la empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A." cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- h) Que con fecha 28 de Noviembre de 2016, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A.E. **DAN 145**, con vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2018.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "Industria de Turbopropulsores, S.A.", con domicilio en Ajalvir, Madrid, Reino de España; para la realización de sus labores de mantenimiento en **Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado y Accesorios Clase 1, 2, 3, Limitado**.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° **E-466**.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2018 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**

  
**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO**  
**AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- C.M.A.E. "Industria de Turbopropulsores, S.A."
  - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
  - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
  - 4.- DSO.(Inf.)
  - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
  - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
  - 7.- SDAE. (Registratura)
  - 8.- SDAE. CARPETA CMA N° E-466.
- JAC/lcm